

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3 1	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 31 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1981

AÑO DE 1898 á 99.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	10.390	46
2.º	Servicios generales.....	7.411	66
3.º	Obras obligatorias.....	916	66
4.º	Cargas.....	2.046	45
5.º	Instrucción pública.....	14.410	54
6.º	Beneficencia.....	46.3	6 73
7.º	Corrección pública.....	4.395	96
8.º	Imprevistos.....	666	66
9.º	Nuevos establecimientos.....	"	"
10.º	Carreteras.....	6.217	93
11.º	Obras diversas.....	"	"
12.º	Otros gastos.....	3.499	79
13.º	Resultas.....	332.098	14
14.º	Ampliación.....	"	"
TOTAL.....		428.440	98

La presente distribución de fondos importa cuatrocientas veinte y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas noventa y ocho céntimos. Córdoba 12 de Mayo de 1899.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 16 de Junio de 1899.

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que precede.—El Vicepresidente, Agustín Aguiar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castiñeira.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Núm. 2019

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provin-

cia durante el presente mes de Junio, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 32
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 63
Idem de paja de 6 idem.....	0 23
Kilógramo de leña.....	0 05

Idem de carbón.....	0 11
Litro de aceite.....	0 78
Idem de petróleo.....	0 87

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba á 21 de Junio de 1899.—El Vicepresidente A., Manuel Marin.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2013

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 23 de Mayo último, participa á esta Delegación el fallecimiento del Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta Región, don José Garzón y Gómez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 21 de Junio de 1899.—R. Montilla.

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Número 1989

Don Eduardo Conde Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de hoy, siendo la segunda, de los líquidos vino, aguardiente y aceite de oliva, para el consumo del ejercicio del año de 1899 á 1900, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia una tercera subasta para el día 25 del presente mes y hora de las once de su mañana, en las Salas Consistoriales de la misma y bajo los tipos que estarán de manifesto en dicho acto, con arreglo al art. 298 del reglamento de consumos vigente.

Lo que se hace público por medio

del presente para conocimiento del mismo.

Guijo 18 de Junio de 1899.—Eduardo Conde.

LUQUE

Núm. 1990

Don Antonio López de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto, desde las diez á las doce de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, á pujas á la llana, en un solo remate, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con la facultad á la exclusiva en la venta al por menor, por no haber dado resultado las celebradas anteriormente á venta libre, cuyo arriendo será por un año y por el tipo de 23.814 pesetas 56 céntimos, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones, consignar en depósito en la Caja del Tesoro, en la Municipal, ó en el acto de la subasta, 676 pesetas 26 céntimos.

El arriendo se hará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el que resulte rematante habrá de prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte del precio anual del que se le adjudique el remate.

Luque 19 de Junio de 1899.—Antonio López de la Torre.

Núm. 2006

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesta al público por ocho días, en esta Secretaría municipal, para que puedan deducirse contra la misma las reclamaciones oportunas.

Luque 19 de Junio de 1899.—Antonio López de la Torre.

ZUHEROS

Núm. 1991

Don Rufino Romero Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Administración de Hacienda de la provincia, se reforme el pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de esta villa, en el año económico próximo, para ponerlo en armonía con el reglamento vigente, se anuncia otra nueva subasta de expresados derechos, que tendrá lugar en esta Alcaldía, el día 28 del actual, de doce á una de la tarde, por el tipo y condiciones reglamentarias que se detallan en el pliego reformado, que queda de manifiesto en esta Secretaría, y por el sistema de pujas á la llana.

Zuheros 18 de Junio de 1899.—Rufino Romero.

LA CARLOTA

Núm. 1992

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio, que ha de regir en el ejercicio económico entrante de 1899 á 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan deducirse las reclamaciones de agravios que los interesados crean pertinentes; en la inteligencia que transcurridos que sean los días señalados, no se oirán ni se dará curso á ninguna que se presente.

La Carlota 14 de Junio de 1899.—Juan Aguilar.—P. S. M., el Secretario, Juan A. Serrano.

PALMA DEL RIO

Núm. 1993

Don Pedro García Pérez, Teniente primero de Alcalde en funciones de Presidente.

Hago saber: que la matrícula del subsidio industrial confeccionada para el ejercicio próximo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen por los interesados, estando sujeta á modificación, según las disposiciones que se reciban de la Superioridad.

Palma del Rio 19 de Junio de 1899.—Pedro García Pérez.

MONTILLA

Núm. 2002

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas el día de ayer, referentes al arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, puestos del mercado público y despojos de reses que se sacrifican en el Matadero, se anuncia la segunda para el día treinta del corriente, en las condiciones que para este caso se expresaron en los respectivos edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

número 135, correspondiente al nueve del actual.

Montilla 20 de Junio de 1899.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

DOS TORRES

Núm. 2004

Don Fermín García Arévalo Rodrigo, Alcalde presidente de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fermín García Arévalo.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2005

Don Joaquín Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador los repartimientos sobre la contribución rústica, colonia y pecuaria, así como los de urbana de esta población y su término, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodóvar del Rio á 19 de Junio de 1899.—Joaquín Natera.

MONTEMAYOR

Núm. 2007

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados, hasta los recargos extraordinarios que acuerde la Superioridad, los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de esta villa, para el año económico próximo inmediato de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no se atenderán las que se presenten fuera del mismo.

Montemayor 21 de Junio de 1899.—Salvador Carmona.

ALCARACEJOS

Núm. 2008

Don Perfecto Alcalde y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la ganadería lanar del vecino de esta villa don Miguel Caballero López, se encuentra atacada de la enfermedad variolosa, cuya ganadería se encuentra pastando en terreno

de la propiedad de dicho señor, en la dehesa de la Jara y quinto del Garabato.

Lo que se hace público para general conocimiento de los demás ganaderos. Alcaracejos 21 de Junio de 1899.—Perfecto Alcalde.

ENCINAS REALES

Núm. 2009

Don Cristóbal González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, adoptado en sesión celebrada en el día de ayer, con motivo de no haber tenido efecto en primera subasta por falta de licitadores el arrendamiento del arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia un nuevo y último remate con tal objeto, para el día veinte y ocho del actual y hora de once á doce de su mañana, por el importe de las dos terceras partes del cupo señalado para la primera subasta y bajo las bases y condiciones establecidas en el pliego consiguiente, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 19 de Junio de 1899.—Cristóbal González.—P. S. M., Juan Roldán, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 2014

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad de la exclusiva, en la venta al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, durante el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia la segunda subasta para el día veintiseis del mes actual, de diez á doce de su mañana y en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificadas los precios de venta señalados á las especies expresadas, según dispone el art. 297 del vigente reglamento del impuesto y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 17 de Junio de 1899.—Francisco Pérez de Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

CORDOBA

Núm. 2015

No habiéndose celebrado la subasta anunciada para enagenar la res lanar que sin dueño conocido se apareció en el ruedo del Campo de la Verdad, la cual ha sido tasada pericialmente en la suma de diez pesetas, se anuncia de nuevo la celebración de dicho acto, que deberá tener efecto por pujas á la llana en el despacho de esta Alcaldía el miércoles 28 del que rige, de dos á tres de su tarde; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cu-

bran el tipo de la valoración, y que el rematante deberá entregar en el acto la suma en que le sea adjudicado el referido semoviente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicha licitación.

Córdoba 21 de Junio de 1899.—Fernando la Calle.

BAENA

Núm. 2016

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de reparto vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1893 94, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Baena 21 de Junio de 1899.—R. Alcalá.

Núm. 2018

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Casa Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entablarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Baena 8 de Junio de 1899.—P. A., el primer Teniente Alcalde, J. Casado.

IZNAJAR

Núm. 2017

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, las cuentas de este Municipio, respectivas á los ejercicios económicos de 1897 á 98, 1896 á 97 y 1895 á 96, por acuerdo de la misma quedan expuestas al público en la Secretaría Capitalar, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 161 de la ley municipal, para que dentro del mismo pueda cualquier vecino examinarlas y aducir las reclamaciones que estime procedentes.

Iznájar 19 de Junio de 1899.—Juan Muñoz.

JUZGADOS

MADRID.—BUENAVISTA

Núm. 1996

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos promovidos por Don Luis

CORDOBA

Núm. 1982

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, se oita y llama á Agustín Guerrero Marenal, que se dice es vecino de Lucena, calle Bollado, número catorce, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre el hecho de haber viajado sin billete desde Aguilar á esta capital el día ocho del presente mes, por cuyo hecho me hallo instruyendo sumario, en el que así lo he acordado.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 1997

Por el presente edicto y término de diez días, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de las prendas y efectos que á continuación se expresan, las cuales le fueron robadas, entre otras, á Juan de la Haba Bejarano, de la casilla de consumos de los Santos Pintados, donde habitaba, en una de las noches del veinte y seis al veinte y ocho de Mayo último, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas.

Dos sábanas, un par de botas, dos almehadones, una toalla, una servilleta, unas enaguas blancas, nuevas, y diez pesetas en monedas de á dos y de á una.

Núm. 2011

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jorge Riz Luque, hijo de Jorge y de Dolores, de veinte y siete años de edad; de estado casado, natural de Andujar, vecino de Córdoba, de profesión confitero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta capital para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto de caza.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1985

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de un mulo, cuyas señas al final se expresarán, hurtado la noche del veinte y seis de Mayo último del sitio llamado Arroyo de la Pizarra, término de Villanueva del Rey, de la propiedad de Rafael Cano Herrera, vecino de indicada villa, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Del mismo modo se procederá á la busca y captura de tres gitanos ó chalanes, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidos sean conducidos, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas del mulo

Un mulo de cinco años, con cerca de la talla, pelo colorado, con una raspa negra por el lomo y pelos en la barriga, sin haber acabado de pelear.

Señas de los gitanos ó chalanes

Dos gitanos ó chalanes de más de treinta años y uno más joven de menos de 20 años, que vestían todos tres como los de su clase.

SEVILLA

Núm. 1986

Don Joaquín Fernández Algarra, Comandante del batallón cazadores de Segorbe, número 12, y Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Teniente Coronel del mismo Cuerpo, contra el recluta de la zona de Osuna, número 10, destinado al batallón cazadores de Segorbe, número 12, José Campaña Bueno, por la falta grave de no haberse incorporado al batallón hasta la fecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Campaña Bueno, natural de Iznájar, provincia de Córdoba, vecindado en Iznájar, Juzgado de primera instancia de Rute, hijo de Diego y de María, soltero, de veinte y tres años de edad, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón cazadores de Segorbe, número doce, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel se le sigue con motivo de no haberse incorporado al batallón; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Campaña Bueno, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, al cuartel que hoy ocupa el batallón cazadores de Segorbe, número 12, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á los diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Joaquín Fernández Algarra.

LA RAMBLA

Núm. 1998

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la nación se sirvan disponer se proceda á la busca de dos reses vacunas y una mula, propias, respectivamente, de don Serafín Blanco y González y Juan Ramón Giménez Sierra, ambos de esta vecindad, que en la noche última desaparecieron del sitio de los Tejares, de este término, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de su señoría, Antonio López del Moral.

Señas de las reses y mula

Un novillo negro terciopelo, de cuatro años, herrado con M. G.

Una novilla tinta, ojinegra, de cuatro años, herrada con P. y rasgadas las orejas.

Y una mula castaña, cerrada, mediana, bien formada.

RUTE

Número 2012

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación del mulo que al final se reseñará, propiedad del vecino de esta villa don Mariano Navajas Morales, el cual le fué hurtado como entre doce y una de la tarde del día trece del actual, de las estacadas del Duque y sitio Cañada de Zamora, de este término, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, remitiendo en su caso uno y otras á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

Señas.

Un mulo de cinco años, entrepelado oscuro, mediano, sin hierro y con una berruga en el pijote.

Lumbreras, Procurador, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra Doña Antonia Molina Madueño, hoy Don Salvador Barazona y Candán, sobre secuestro de la finca rústica denominada "Pedro Gil", situada en el término de Adamuz, partido judicial de Montoro, se ha acordado requerir al Don Salvador Barazona para que en el término de segundo día satisfaga al Banco Hipotecario de España el semestre que adeuda por razón del préstamo de la finca hipotecada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la rescisión del préstamo y á la enagenación de la finca hipotecada, en armonía con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la ley porque se rige dicho Banco.

Y siendo desconocido el domicilio del dador, practíquese el requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en el pueblo del Carpio y Juzgado de primera instancia de Bujalance á que corresponde aquél.

Dado en Madrid á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, libro el presente en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, de su original que obra en autos y de que doy fe.

Madrid diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canaleja.—V.º B.º: Manuel del Valle.

MONTORO

Núm. 1957

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, don Rafael Coca Gómez, en providencia del día de hoy, en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado contra Sixto Antonio de Padua Expósito, conocido por el Roperero, por lesiones á Isabel Felipa Expósito, el primero natural y vecino de esta población, con residencia en la aldea de Azuel, de veinte y nueve años de edad, jornalero, y la segunda de treinta y cinco años, natural y vecina de Villanueva de Córdoba, con residencia en la referida aldea de Azuel, y cuyos paraderos se ignoran, se oitan á este Juzgado, sito en la plaza Alfonso XIII, número diez y nueve, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en la Sala Audiencia referida, el día cinco del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, para celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer el Sixto Antonio, se seguirá el juicio en su rebeldía, imponiéndole la multa que determina el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Montoro diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Benítez.

MONTILLA

Núm. 2020

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita á Don Juan Alda y Moliner, ó á sus causahabientes si hubiere fallecido, así como á los derechohabientes de los hermanos Don Miguel, Don Manuel y Don José Ramón Alda y Moliner, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho, ante este Juzgado, en el expediente posesorio, á instancia del Procurador Don Francisco Castellano y Barranco, en legítima representación de Doña Teresa Aparicio y Samón, solicitando se inscriba á favor de Doña Consuelo Alda y Moliner, la posesión de cuatro fanegas de tierra, con doscientos siete plantones de olivo, al sitio trunco de Majadas Largas, de este término, que según expresa el recurrente

se halla amillarada á nombre de Don Jaime Alda y Aparicio é inscrita en el Registro de la Propiedad de este distrito, al de la esposa de este Doña Teresa Moliner y Aparicio, con el número setecientos cuarenta, al folio veinte y seis vuelto, del tomo quince, inscripción cuarta, á cuya señora le fué adjudicada por muerte de su marido, y al fallecimiento de esta se adjudicó á la Doña Consuelo Alda Moliner, para pago en parte de las setecientas cincuenta pesetas, que la Doña Teresa adeudaba á su hijo Don Miguel Alda Moliner, por muerte del cual le fué adjudicado dicho crédito á su viuda Doña Teresa Aparicio Samón; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Montilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Fábrica militar de harinas
DE CORDOBA

Núm. 1987

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Junio de 1899.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.—V.º B.º: E Subintendente militar, Director, P. I., Luis Muñoz.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en

vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigir, do á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.
Sr. Gobernador de la provincia de...

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Estadística

Sanidad

Núm. 1933

Fallecimientos ocurridos el día 14 de Junio de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Varón	Casado	42 años	Catarro pulmonar.

DIA 15 DE JUNIO

Santa Marina	Hembra	Casada	42 años	Bronquitis.
Idem	Varón	"	2 meses	Idem.
San Andrés	Hembra	Viuda	78 años	Lesión del corazón.
San Pedro	Idem	"	3	Tabes mesentérica.
San Francisco	Varón	"	2 días	Eclampsia.

DIA 16 DE JUNIO

Santiago	Varón	"	1 mes	Raquitismo.
San Nicolás	Hembra	"	5 años	Laringitis diftérica.
San Juan	Varón	"	6 meses	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	Soltero	70 años	Disenteria.
Idem	Hembra	Soltera	33	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Idem	Viuda	74	Disenteria.
San Juan	Idem	Idem	71	Lesión del corazón.

DIA 17 DE JUNIO

Catedral	Varón	Casado	70 años	Diarrea senil.
San Pedro	Idem	Idem	58	Lesión del corazón.
Santiago	Idem	"	3	Catarro intestinal.
Idem	Idem	"	28 meses	Escarlatina.

DIA 18 DE JUNIO

Catedral	Varón	"	2 años	Bronquitis.
Idem	Idem	Soltero	50	Enfisema pulmonar.
Idem	Idem	Casado	44	Bronquitis crónica.
Idem	Hembra	Viuda	82	Disenteria.
Idem	Idem	"	4 m. 23 d	Atrepsia.
San Juan	Idem	Viuda	40 años	Espondetibitis tuberculosa.
Santiago	Varón	"	29 meses	Tabes mesentérica.
Santa Marina	Idem	"	21	Catarro intestinal.
San Pedro	Hembra	"	8	Hepirestesia.

Córdoba 18 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Fernando la Calle.